

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14834.-**

**VISTO:**

El Expediente N° OE-7581-M-2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que desde el Órgano Ejecutivo Municipal se propicia la aprobación del "Programa de Internacionalización de la Ciudad de Neuquén".

Que el mencionado programa tiene por objeto sentar los Objetivos y el Plan de Acción para insertar a la Ciudad de Neuquén en el escenario internacional de manera eficiente y sostenible.

Que, entre los objetivos específicos del Programa, se encuentra lo relativo a gestionar convenios de hermanamiento, obtener recursos técnicos, materiales y de financiamiento, y posicionar a la Ciudad de Neuquén en el marco regional e internacional, como destino turístico, educativo, deportivo, entre otros, como así también colaborar en la consolidación y promoción de la ciudad.

Que, asimismo, como parte del plan de acción contempla participar en redes de ciudades, participar de conferencias internacionales de interés, de misiones comerciales, celebrar acuerdos de cooperación, entre otras acciones.

Que, además, el Programa de Internacionalización de la Ciudad de Neuquén contiene los Términos Generales de Referencia (T.G.R.), que se utilizan como lineamientos generales de negociación de acuerdos internacionales.

Que, en este marco, la formulación de una estrategia de internacionalización facilitará la participación de la Municipalidad de Neuquén en el escenario internacional, con miras a la obtención de recursos materiales, financieros y de conocimiento, a fin de hacer frente a los desafíos de urbanización, sostenibilidad y desarrollo local, para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y categorizar al territorio como sostenible, inteligente e inclusivo.

Que el Poder Constituyente Originario de la Ciudad de Neuquén estableció en el Artículo 16, Incisos 7) y 9) de la Carta Orgánica Municipal el reconocimiento de la competencia municipal no sólo para suscribir convenios, sino también para establecer relaciones internacionales, disponiendo en su Artículo 38 la competencia para promover convenios interjurisdiccionales para, entre otros fines, fomentar políticas comunes de desarrollo, fijando así la facultad de la Municipalidad de Neuquén para establecer relaciones internacionales y celebrar convenios en consecuencia.

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que conforme con el Artículo 99, Inciso 11) y concordantes de la Constitución Nacional, las provincias han delegado al Poder Ejecutivo Nacional la facultad de dirigir la política exterior y de acuerdo con el Artículo 75, Inciso 22) y 24), le confirió al Congreso Nacional la facultad de aprobar o desechar tratados internacionales.

Que tales normativas no pueden, sin embargo, ser interpretadas de forma aislada o literal sino de manera armónica.

Que, en este sentido, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho que toda norma debe interpretarse de forma armónica con la totalidad del ordenamiento jurídico (Fallos 315:285) y que la interpretación normativa debe hacerse teniendo en cuenta que "las leyes deben interpretarse siempre evitando darles un sentido que ponga en pugna sus disposiciones para adoptar como verdadero el que las concilie y deje a todas con valor y efecto" (Fallos 258:75 y 306:721).

Que las provincias se han reservado la posibilidad de entablar relaciones internacionales en los términos y con los alcances del Artículo 124 de la Constitución Nacional que establece que las provincias podrán crear regiones para el desarrollo económico y social y establecer órganos con facultades para el cumplimiento de sus fines y podrán también celebrar convenios internacionales en tanto no sean incompatibles con la política exterior de la Nación y no afecten las facultades delegadas al Gobierno federal o el crédito público de la Nación; con conocimiento del Congreso Nacional.

Que, a su vez, el Artículo 124 de la Constitución Nacional entiende que las provincias pueden celebrar acuerdos internacionales en la medida que no impliquen asumir competencias delegadas a la Nación no sean incompatibles con la política exterior de la Nación y no comprometan el crédito público del Gobierno Federal, debiendo ponerse en conocimiento de tales acuerdos al Congreso Nacional.

Que de ello se concluye que las provincias se han reservado la posibilidad de entablar relaciones internacionales en los términos y con los alcances del artículo 124°) de la Constitución Nacional en todo aquello que resulte competencia exclusiva de ellas por no haber sido delegadas y/o haberse reservado expresamente en el texto constitucional, y en todo lo que pueda resultar una competencia concurrente con el Gobierno Nacional.

Que esta interpretación es abonada por la más calificada doctrina en la materia.

Que, al respecto, la Doctora Calvento y la Licenciada. Mutti entienden que "Aunque se reconoce el avance experimentado en la temática, se considera que el mismo se encuentra desajustado de la realidad socioeconómica y político-institucional de Argentina, donde particularmente el marco constitucional habilita la participación internacional subnacional, aunque siempre subordinada a las prioridades y objetivos del Estado Nacional. En ese sentido, la facultad de los actores subnacionales es la de fijar lineamientos internacionales para satisfacer las necesidades locales, en el marco de la política exterior. El accionar

## *Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén*

internacional de las entidades subnacionales en Argentina está limitado y enmarcado en el Artículo 124 de la Constitución Nacional", "De esta manera, se refuta la presunción de un accionar conflictivo e incluso autonomista como eje o motivación de la vinculación internacional de los actores subnacionales argentinos. En ese sentido, normativa e institucionalmente se alienta desde el Estado nacional argentino a la participación internacional de estos actores, en un marco limitante ya que no deben desconocerse los condicionantes y parámetros preestablecidos en la Constitución Nacional", que se puede ver en "Relaciones Internacionales y Actores Locales: Dinámicas, Estrategias y Políticas en el interior de la Provincia de Buenos Aires", M. Calvento y A. I Mutti, edición 2020, p. 115 y 116, ISSN N° 978-987-86-4348-9).

Que la Constitución Provincial del Neuquén toma, en este sentido, un sistema de distribución de las competencias a favor de los municipios de tipo mixto (Hernández J. M en "Derecho Municipal, Parte General", edición 2003, p. 355 a 357), lo que significa que a la par de un sistema de enunciación concreta de facultades en el Artículo 273 de la Constitución Provincial, encontramos una cláusula amplia no taxativa de determinación de competencia en el Artículo 271 de la Constitución Provincial.

Que, de esta manera, si bien las competencias otorgadas a los municipios dimanar del Artículo 273 de la Constitución Provincial, no pueden interpretarse ellas de forma exclusiva, excluyente, excepcional y limitada, para permitir una interpretación sistémica y armónica de la norma es necesario complementarla con el Artículo 271 del mismo cuerpo legal, en tanto reconoce un alcance amplio de la autonomía municipal.

Que, por lo tanto, la interpretación de las disposiciones del Artículo 273 de la Constitución Provincial debe ser hecha de forma amplia, sin la limitación taxativa de sus incisos a su tenor literal, textual y excepcional.

Que, a su vez, los municipios de primera categoría, conforme el Artículo 275 de la Constitución Provincial, pueden darse sus propias Cartas Orgánicas para organizar su régimen de gobierno sin más limitaciones que las contenidas en la misma Constitución.

Que, por ello, los Municipios de Primera Categoría, como lo es la Ciudad de Neuquén, tienen autonomía plena para regular y ejercer las facultades reconocidas por el Artículo 273 de la Constitución Provincial a la luz de la interpretación amplia prevista en el Artículo 271 del mismo Cuerpo.

Que el Artículo 273, Inciso n), de la Constitución Provincial reconoce que los Municipios tienen la facultad de "Celebrar convenios entre sí y constituir organismos intermunicipales con facultades y fines específicos para la prestación de servicios públicos, realización de obras públicas, cooperación técnica y financiera o actividades de interés común de su competencia".

Que, en ese sentido, de la citada disposición surge que los convenios con organismos municipales e intermunicipales pueden suscribirse no solo con municipios de la Provincia del Neuquén, sino también con municipios del resto del país e incluso con cualquier municipalidad extranjera.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que, en este sentido, la Carta Orgánica de la Ciudad de Neuquén manifiesta expresamente en su Artículo 16, Inciso 7, que es competencia municipal "Suscribir convenios"; mientras que en su Inciso 9) establece que compete a la municipalidad "Establecer relaciones internacionales".

Que, además, la misma Carta Orgánica en su Artículo 38 dispone "La Municipalidad promoverá convenios inter-jurisdiccionales a fin de: 1) Preservar su ejido de efectos no deseados ocasionando por actividades situadas fuera de éste y evitar provocarlos en otras jurisdicciones; 2) Establecer normas de cooperación para la protección, conservación y recuperación del ambiente; 3) Fomentar políticas comunes de desarrollo; 4) Cooperar para el mejor conocimiento científico con el fin de contribuir al desarrollo sustentable y su divulgación; 4) Cooperar para el mejor conocimiento científico con el fin de contribuir al desarrollo sustentable y su divulgación; 5) Planificar conjuntamente aspectos de interés común, respetando los intereses de cada jurisdicción, garantizando la participación comunitaria; 6) Planificar conjuntamente la generación de actividades productivas, colaborando para obtener el financiamiento necesario y la capacitación del recurso humano; 7) Asegurar el desarrollo, la protección del ambiente y la realización de obras y emprendimientos de interés común, respetando su autonomía."

Que resulta oportuno y necesario proceder a la aprobación del Programa de Internacionalización de la Ciudad de Neuquén, por los fundamentos hasta aquí esgrimidos.

Que asiste plena competencia municipal para que el Órgano Ejecutivo Municipal lleve adelante el Programa de Internacionalización de la Ciudad de Neuquén en los términos propuestos, estableciendo relaciones internacionales y celebrando convenios en consecuencia.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º), del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 041/2024, emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamentos y Recursos Humanos, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 18/2024, del día 24 de octubre y aprobado por mayoría, en la Sesión Ordinaria N° 19/2024, celebrada por el Cuerpo el 07 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** APRUÉBASE el Programa de Internacionalización de la Ciudad de Neuquén, que tiene por fin sentar los objetivos y el plan de acción para insertar a la Ciudad de Neuquén en el escenario internacional de manera eficiente y sostenible, que como Anexo I forma parte de la presente ordenanza.-

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTÍCULO 2º):** APRUÉBANSE los Términos Generales de Referencia (T.G.R.) del Programa de Internacionalización de la Ciudad de Neuquén, que como Anexo II forma parte de la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 3º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a refrendar en el marco de sus competencias los instrumentos necesarios a efectos de llevar adelante el plan de acción y los objetivos del programa aprobado por la presente ordenanza, los que deberán ser comunicados oportunamente al Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4º):** La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Derechos Humanos, Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional o el organismo que en el futuro la reemplace.-

**ARTÍCULO 5º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expediente N° OE-7581-M-2024).-**

ES COPIA:  
scrz

FDO: FERNÁNDEZ  
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14834	/ 20
Promulgada por Decreto N°	1218	/ 20 24
Expte. N°	OE-7581-M-2024	
Obs.:		

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ANEXO I**

**Programa de Internacionalización de la ciudad de Neuquén.**

**1- Fundamentación**

Las tendencias regionales están atravesadas por la rápida urbanización, el cambio climático, un acelerado avance tecnológico-digital, la transformación demográfica, vinculada al sistema de cuidados, la crisis alimentaria y la deuda. A su vez, la coyuntura mundial está marcada por los distintos conflictos bélicos y la post pandemia.

Lo anterior pone de manifiesto que la distancia entre lo global y lo local se ha reducido en las últimas décadas y los actores del territorio (gobiernos, organizaciones no gubernamentales, empresas, sociedad civil) han profundizado su presencia en el escenario internacional.

La Nueva Agenda Urbana y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (en adelante ODS), acordados en la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en el año 2015, reforzaron la importancia de lo territorial, en tanto se estima que el 65% (sesenta y cinco por ciento) de los ODS es responsabilidad de los gobiernos locales y regionales (ONU, 2019). La incorporación del Objetivo 11 sobre ciudades y asentamientos urbanos inclusivos, resilientes y sostenibles, ha sido un paso en el reconocimiento del poder transformador de la urbanización y el papel de los líderes y lideresas de los gobiernos locales, para impulsar el cambio global.

Siguiendo la Propuesta de Plataforma Urbana y de Ciudades de América Latina y el Caribe elaborada por Comisión Económica para América Latina y el Caribe (en adelante CEPAL), "las ciudades son motores de crecimiento y polos de innovación y pueden ser centros de redistribución e inclusión. Son puntos focales y ámbitos para tomar decisiones, crear políticas e iniciar procesos para lograr el cambio estructural que buscan promover las nuevas agendas de desarrollo sostenible" (Propuesta de Plataforma Urbana y de Ciudades de América Latina y el Caribe de CEPAL, 2018).

El Reporte Mundial de las Ciudades de ONU-Hábitat 2022, refuerza el valor y alcance de las ciudades como futuro de la humanidad. En 2021, el 56% (cincuenta y seis por ciento) de la población estaba urbanizada, porcentaje que ascenderá a 68% (sesenta y ocho por ciento) para el año 2050. Este crecimiento no se desarrollará exclusivamente en las grandes zonas metropolitanas.

En este contexto, el impacto social y económico de la pandemia amplificó las vulnerabilidades de la estructura social y puso de manifiesto que las áreas urbanas deben estar preparadas para un futuro impredecible (Reporte Mundial de las Ciudades, ONU-Hábitat, 2022).

De lo anterior se desprende que, a más urbanización, mayores desafíos. En este sentido, los gobiernos locales tienden a formar agendas amplias y complejas, dado que se han convertido en motores del desarrollo local. Así, por ejemplo, la ciudad de Rafaela (Santa Fe) ha otorgado a la Secretaría de Producción, Empleo e Innovación la competencia para promover la inserción pública y privada de la ciudad en el ámbito internacional (Conf. Ordenanza N° 4778, artículo 23°, incisos 8 y 9 y la ciudad de Córdoba (Córdoba) por Resolución N° 003/2020 crea la Mesa de Internacionalización. También son de utilidad otros ejemplos a nivel internacional, como es el caso del Departamento del Meta (Colombia), que por Ordenanza N° 1222 del 2023 aprobó un plan de internacionalización del gobierno local.

La participación en el escenario internacional a través de redes de ciudades, proyectos de cooperación, hermanamientos, así como diversas oportunidades de

## *Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén*

innovación, les permite a los gobiernos locales obtener recursos y conocimiento para afrontar los desafíos reseñados.

### **2- Justificación**

En un mundo dinámico, en crisis e interrelacionado, las ciudades intensificaron su presencia en el escenario internacional, por lo que proyectarse internacionalmente, implica, en primer lugar, una decisión política.

Para ello, contar con una estrategia que tenga metas y objetivos claros permitirá desarrollar un proceso de internacionalización eficiente y sostenible en el tiempo. En este marco, será necesario definir los ejes de internacionalización de acuerdo a las características territoriales, sociales y económicas de la ciudad de Neuquén, que nos permita distinguir las fortalezas y ventajas competitivas de nuestro territorio, así como las experiencias o valores que podemos ofrecer. Al mismo tiempo, la proyección internacional tiene que ser transversal e integral, involucrando al sector privado, las instituciones intermedias, los demás estamentos gubernamentales y la ciudadanía.

La alineación del Plan 2030 de la Ciudad de Neuquén a la visión de una "Smart City" o ciudad inteligente, la modernización del estado, la movilidad sustentable, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como los mecanismos de Gobierno Abierto, ponen en evidencia que la gestión municipal ha incorporado las agendas globales y regionales en búsqueda de mayor bienestar social.

Por otro lado, las experiencias de vinculación internacional de Neuquén como han sido los hermanamientos, la participación en foros y redes o la visita de representantes extranjeros, refuerza la necesidad de contar con una estrategia, que defina las metas y los objetivos, ordenadamente, para no llevar a cabo acciones de forma reactiva.

La ciudad de Neuquén, ubicada en el Departamento con mayor población del sur de Argentina, tiene una relevancia estratégica, no solo por su demografía, sino también como principal centro logístico, comercial y financiero de la provincia y la Patagonia. La ciudad posee además el mayor dinamismo económico de la región, concentrando un importante número de instituciones educativas, de salud y de servicios.

Por lo tanto, proyectarse internacionalmente le permitirá al Municipio obtener herramientas y recursos para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, para desarrollarse de acuerdo a los principios del derecho a la ciudad, y consolidarse como un territorio sostenible, inteligente e inclusivo.

### **3- Objetivos**

- a) Gestionar acuerdos de hermanamientos de ciudades, proyectos de cooperación internacional, convenios internacionales bilaterales y multilaterales con entidades públicas nacionales y/o subnacionales, redes de ciudades y/o instituciones internacionales o transnacionales.
- b) Obtener financiamiento, recursos técnicos y recursos materiales del extranjero, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la ciudadanía.
- c) Posicionar a la Ciudad de Neuquén en el marco regional e internacional como destino turístico, educativo, de convenciones, deportivo, tecnológico, financiero, económico e institucional.
- d) Colaborar en la consolidación y promoción de la Ciudad de Neuquén dentro del marco regional e internacionalmente como referente de los Derechos Humanos que trabaja permanentemente en la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos con perspectiva de género y de diversidad.
- e) Asistir al Intendente y a demás funcionarios municipales en las reuniones con delegaciones extranjeras públicas y privadas.

## *Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén*

### **4- Plan de Acción**

En el marco del presente programa, a los fines de cumplir con los objetivos propuestos, se desarrollarán las siguientes acciones:

- a) Celebrar acuerdos de hermanamientos sobre la base de los Términos Generales de Referencia establecidos en el Anexo II. Los hermanamientos son acuerdos de cooperación entre gobiernos subnacionales que comparten determinadas características o intereses. (Observatorio de Cooperación Descentralizada, 2008).
- b) Participar en Redes de Ciudades, ya sean mundiales o regionales y perseguir una multiplicidad de objetivos fijados en sus respectivas normas estatutarias.
- c) Asistir a Conferencias Internacionales de interés.
- d) Participar en Misiones Comerciales. Se entenderá en este sentido que las Misiones Comerciales son viajes internacionales de funcionarios gubernamentales y del sector privado, organizado por agencias de gobiernos nacionales o subnacionales con el fin de explorar oportunidades comerciales en el extranjero.
- e) Celebrar Acuerdos de Cooperación sobre la base de los Términos Generales de Referencia establecidos en el Anexo II. Estos acuerdos constituyen relaciones que se establecen entre dos o más entes públicos, organismos u organizaciones de la sociedad civil, con el fin de alcanzar objetivos de desarrollo convenidas en el marco del Acuerdo.

También se refiere a todas las acciones que se realizan entre organismos públicos o privados tendientes a contribuir con el desarrollo de las sociedades de países en vías de desarrollo. De esta manera, la cooperación puede darse en diferentes formas, dando origen a la Cooperación Sur-Sur (cooperación técnica entre organismos públicos de países en vías de desarrollo que se encuentran en el hemisferio sur en áreas de agricultura, derechos humanos, urbanización, sanidad, cambio climático, entre otras. -ONU, 2019-), la Cooperación Triangular (cooperación desarrollada sobre la base de tres actores: un organismo público o privados que provee recursos financieros y técnicos, otro organismo que provee medios técnicos y humanos, y un organismo beneficiario que puede añadir sus propios recursos), la Cooperación para el Desarrollo Nacional (cooperación que busca promover el desarrollo sostenible de la población de un país y/u organismo subnacional en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible).

### **5- Marco jurídico:**

La posibilidad de insertarse en el ámbito internacional por el Municipio de la Ciudad de Neuquén dimana de la adecuada conjugación normativa de las disposiciones de la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal.

En primer lugar, la Constitución Nacional establece un sistema político federal, constituido por entes federales denominados Provincias. En este sistema, los sujetos federales pueden ingresar de dos formas al Estado Nacional: por preexistencia histórica (conf. Preámbulo de la Constitución Nacional); o por creación de Ley Nacional sobre territorios que con anterioridad estaban sometidos a administración nacional directa como "Territorios Nacionales" (Luque, 2014).

Tal distinción solamente tiene consecuencias prácticas en los términos del Artículo 121 in fine de la Constitución Nacional, dado que las facultades reservadas por pactos especiales al tiempo de su incorporación sólo es aplicable a las llamadas "Provincias históricas", que son preexistentes y constituyentes de la Nación desde la Convención Constituyente de 1853 y la refrenda de la Provincia de Buenos Aires de 1860.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

En lo demás, la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso "La Pampa, Provincia de c/ Mendoza, Provincia de s/ uso de aguas" (Expediente N° 243/2013 50-L/CS1) del 01 de diciembre del 2017, estableció la igualdad política de las Provincias como sujetos de derecho federal.

Por ello, la primera parte del Artículo 121 de la Constitución Nacional es igualmente aplicable a las "Provincias Históricas", como a aquellas que con posterioridad fueran creadas por Ley Nacional.

En base a éste análisis, se entiende que la distribución de competencias siempre es desde las Provincias hacia el Estado Federal de forma expresa. En el caso de las relaciones exteriores, se ha delegado en el Poder Ejecutivo Nacional la facultad de dirigir la política exterior (Artículo 99, Incisos 7, 11, 15 y concordantes de la Constitución Nacional) y al Congreso Nacional la facultad de aprobar o desechar tratados internacionales (Artículo 75, Incisos 22 y 24 de la Constitución Nacional).

Sin embargo, pese a la delegación de facultades realizadas en el sentido indicado, las Provincias se reservan la potestad de celebrar convenios internacionales en los términos del Artículo 124 de la Constitución Nacional, sujeto ello a tres condiciones: 1) Que los convenios no sean incompatibles con la política exterior de la Nación. 2) No afecten las facultades delegadas al Gobierno Federal; y 3) Se ponga en conocimiento de los convenios al Congreso Nacional.

De esta manera, existe la competencia exclusiva de las Provincias (históricas o incorporadas, como es el caso de Neuquén) de celebrar acuerdos internacionales en los términos y con los alcances del Artículo 124 de la Constitución Nacional.

Luego, cada Provincia en el ejercicio de su autonomía otorgada y garantizada por el Artículo 5 de la Constitución Nacional debe dictar su propia Constitución Provincial que, a su vez, debe asegurar la autonomía municipal (Artículo 123 de la Constitución Nacional).

Por ello, la Constitución Provincial regula el Régimen Municipal en la Cuarta Parte, Artículo 270 y concordantes, bajo un sistema de distribución de competencias de tipo mixto (Hernández, 2003), el que establece una enunciación concreta de facultades en el Artículo 273 de la Constitución Provincial, seguido de una enunciación amplia en el Artículo 271 del mismo cuerpo legal.

Como consecuencia de la distribución de competencia mencionada, el Artículo 271 de la Constitución Provincial reconoce el principio de autonomía del poder municipal, otorgando las más amplias facultades a los municipios de modo tal que estos ejercen la mayor suma de funciones del gobierno autónomo en cada jurisdicción.

Por su parte, dentro de las competencias específicamente otorgadas, el Artículo 273, Inciso n), de la Constitución Provincial reconoce que los municipios pueden celebrar convenios entre sí y constituir organismos intermunicipales con facultades y fines específicos para la prestación de servicios públicos, realizar obras públicas, llevar adelante cooperación técnica y financiera o desarrollar actividades de interés común dentro de sus competencias.

Además, el mismo Artículo 271 de la Constitución Provincial reconoce la mentada autonomía de modo irrevocable, permitiendo el dictado por parte de los Municipios de Primera Categoría de una Carta Orgánica que regula el gobierno local sin más limitaciones que las contenidas en la Constitución (Artículo 275 de la Constitución Provincial).

Dentro del ejercicio de estas facultades, y dado que la Constitución Provincial le reconoce a los municipios las más amplias facultades y la Ciudad de Neuquén como Municipio de Primera Categoría tiene la potestad de dictar su propia Carta Orgánica sin más limitaciones que las establecidas en la Constitución Provincial, y que ella no prohíbe expresamente la celebración de convenios internacionales a nivel municipal dentro de los límites de la competencia municipal reconocida, el

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Artículo 16 Inciso 7) de la Carta Orgánica Municipal permite que el Municipio de Neuquén suscriba convenios, y el Artículo 16, Inciso 9, autoriza a que el Municipio, dentro de los límites de su competencia, establezca relaciones internacionales.

Con el mismo objetivo, el Artículo 38 de la Carta Orgánica Municipal establece que el municipio debe promover la suscripción de acuerdos inter-jurisdiccionales con el fin, entre otros, de fomentar políticas comunes de desarrollo y planificar conjuntamente aspectos de interés común (Incisos 3 y 4 de la norma citada).

Por lo tanto, existe una plena competencia de la Municipalidad de Neuquén para promover, suscribir y ejecutar acuerdos, pactos, acuerdos, actas y/o cualquier otro tipo de instrumento internacionales dentro de los límites de las facultades reservadas por el Artículo 124 de la Constitución Nacional a las Provincias, y que en los términos de los Artículos 270, 271, 273 y 275 de la Constitución Provincial se encuentran delegadas a la Municipalidad de Neuquén, y que han sido reglamentados por los Artículos 16 y 38 de la Carta Orgánica Municipal.

**6- Autoridad de aplicación:**

En razón de la Estructura Orgánica Funcional Municipal sancionada por la Ordenanza N° 14652 de la Municipalidad de Neuquén, la autoridad de aplicación del presente programa será la Secretaría de Derechos Humanos, Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional, y/o la autoridad que en el futuro la sustituya.

**7- Cronograma de Actividades (cuadro N° 01).**

ACTIVIDAD	AÑO 1												AÑO 2											
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Análisis FODA institucional.																								
Mapeo de actores locales.																								
Presentar el proyecto a la ciudadanía.																								
Talleres de sensibilización.																								
Mesas de diálogo con ONG's y el sector privado.																								
Ingresar a redes de ciudades especializadas.																								
Acuerdos de cooperación con gobiernos locales.																								
Participar en eventos internacionales.																								
Presentar proyectos en convocatorias de financiamiento.																								
Acuerdos de cooperación técnica.																								

\*los diferentes colores del diagrama de Gantt, corresponden a los períodos estimativos y es simplemente ejemplificativo del tiempo en el que se llevará a cabo el programa.

Dr. FEDERICO AUGUSTO GLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ANEXO II**

**TÉRMINOS GENERALES DE REFERENCIA DEL PROGRAMA DE  
INTERNACIONALIZACIÓN DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN – T. G. R. –**

**1- Introducción:**

En el marco del Programa de Internacionalización se autorizará a negociar y suscribir acuerdos de cooperación o hermanamientos teniendo en cuenta algunos de los siguientes Términos Generales de Referencia (T.G.R.).

**2- T.G.R. para Acuerdos de Cooperación:**

Los Acuerdos de Cooperación a celebrarse podrán tener por objetivos:

- a) El intercambio de información y conocimiento en el sector económico y comercial.
- b) El intercambio en el sector cultural.
- c) El intercambio en el sector educativo.
- d) El intercambio en el sector turístico.
- e) El intercambio en el sector de planificación urbana.
- f) El intercambio en el sector de innovación y tecnología.
- g) El intercambio en materia de promoción de los derechos humanos.

Los convenios suscriptos con la finalidad de cooperación podrán tener duración temporal limitada o ilimitada, así como también duración temporal limitada con cláusula de renovación automática salvo denuncia expresa con preaviso.

El intercambio y/o transferencia de información y conocimiento en ningún caso podrá incluir la divulgación de información clasificada y confidencial o que comprometan la seguridad nacional.

En cada caso, se le dará intervención al área municipal correspondiente con competencia de fondo en la materia correspondiente, trabajando conjuntamente con la Secretaría de Derechos Humanos, Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional y/o el organismo que en el futuro lo sustituya.

**3- T.G.R. de Acuerdos de Hermanamiento:**

Los Acuerdos de Hermanamiento a celebrarse podrán versar sobre las siguientes materias:

- a) Cooperación en la gestión urbana.
- b) Cooperación en la educación y cultura.
- c) Cooperación en el ámbito del turismo.
- d) Cooperación en el ámbito de las relaciones internacionales.
- e) Cooperación en el ámbito del deporte.
- f) Cooperación en el ámbito de la gestión administrativa.
- g) Cooperación en la promoción de los derechos humanos.

Dicha cooperación podrá promover acciones y proyectos locales en las esferas sociales y económicas, intercambiar experiencias en áreas de interés común, hacer hincapié en los lazos históricos entre ambas ciudades, mediante el desarrollo de proyectos relevantes, enfocarse en líneas de trabajo de propósitos comunes y/o sostener un diálogo significativo sobre temas sociales y económicos de interés común.

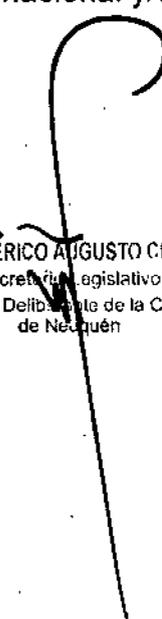
En el marco de los acuerdos se podrán crear Programas Operativos Anuales (POA) para implementar con Grupos de Trabajo y/o herramientas de seguimiento y ejecución similares.

Los convenios suscriptos con la finalidad de concretar hermanamientos podrán tener duración temporal limitada o ilimitada, así como también duración temporal limitada con cláusula de renovación automática, salvo denuncia expresa con preaviso.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

El intercambio y/o transferencia de información y conocimiento en ningún caso podrá incluir la divulgación de información clasificada y confidencial o que comprometa la seguridad nacional.

En cada caso, se le dará intervención al área municipal con competencia de fondo en la materia correspondiente, trabajando conjuntamente con conjuntamente con la Secretaría de Derechos Humanos, Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional y/o el organismo que en el futuro lo sustituya.



Dr. FEDÉRICO AUGUSTO CLOSS  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén